

RESOLUCIÓN EXENTA SS Nº 315

MAT.: ESTABLECE MEDIDAS DE GESTIÓN DURANTE PERÍODO DE ALERTA SANITARIA.

SANTIAGO, 2 3 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el DFL N°1-19.653 de 2000; el DFL N°29 de 2004, de Hacienda; el DFL N°1 de Salud, de 2005; los decretos supremos N°4 y N°6, ambos del Ministerio de Salud y de 2020; el Instructivo Gab. Pres. N°003 de 2020; el oficio N°3610 de 2020 y la Resolución N°7 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N°58, de 2019, de Salud; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de decreto supremo de Salud N°4 el Gobierno decretó alerta sanitaria en todo el territorio nacional, por emergencia de salud pública provocada por pandemia de Nuevo Coronavirus (COVID-19), actualmente en fase 4, provocando la necesidad de establecer diversas medidas tendientes a impedir el contagio masivo, entre las cuales está la implementación de trabajo remoto, autorizar la no asistencia y efectuar turnos entre los funcionarios;
- 2.- Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020, facultó a los jefes superiores de servicio a suspender o extender los plazos en los procedimientos administrativos, atendido el caso fortuito producido por la señalada pandemia;
- 3.- Que, para resguardar la salud de los funcionarios y del público en general, y garantizar la continuidad de la función pública, se ha estimado conveniente suspender los plazos que rigen los procedimientos administrativos, por lo que en uso de mis facultades legales,

RESUELVO:

1.- SUSPENDER hasta el 9 de abril de 2020, todos los plazos de los procedimientos administrativos, de cualquier naturaleza, que sean de competencia de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud; de la Intendencia de Prestadores de Salud y/o de las respectivas Agencias Zonales de esta Superintendencia.



- 2.- SUSPENDER hasta el 9 de abril de 2020, los plazos establecidos para la sustanciación y resolución de los procedimientos arbitrales, a que se refiere el artículo 117 del DFL N°1 de Salud, de 2005. Se excluye de esta suspensión los plazos establecidos en los artículos 118 y 119 del citado DFL, para la interposición de los recursos de reposición y apelación, respectivamente.
- 3.- SUSPENDER hasta el 9 de abril de 2020, el plazo de duración de los procesos de mediación ya iniciados, contemplados en el artículo 43 de la ley N°19.966 y decreto supremo de Salud N°47, de 2005.
- 4.- Los plazos suspendidos se reanudarán el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de lo que se resuelva a esa fecha, en razón de la contingencia sanitaria que afecta al país.
- 5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Salud, sin perjuicio de su notificación electrónica a los organismos fiscalizados.

6.- La presente resolución comenzará a regir a contar de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ÉRNÁNDEZ PÉREZ DENTE DE SALUD

- Intendencia de Prestadores de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Agencias Zonales y Regionales
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Estudios
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes